



| | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| ÒRGAN PLE | | |
| DATA 27/09/2018 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 5 |

| | |
|---|------------------------|
| UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO | |
| EXPEDIENT E-03001-2017-000142-00 | PROPOSTA NÚM. 3 |
| ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU Antiga Fàbrica de Tabacs. | |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| RESULTAT APROVAT | CODI 00001-O-00005 |
|-------------------------|---------------------------|

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana nº 909, de 30 de octubre de 2015, se estimó el recurso contencioso-administrativo promovido por 'Salvem Tabacalera' contra la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana de 30 de junio de 2006, por la que se aprobaba definitivamente la modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, de otra; así como contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2005 por el que se aprobaba el convenio urbanístico que afectaba al citado ámbito objeto de regulación, actos éstos que se anulaban por ser contrarios a derecho. Esta última Sentencia del TSJCV fue objeto de recurso de casación interpuesto por Inmobiliaria Guadalmedina, SA, al que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar mediante Sentencia de 1 de febrero de 2017, por lo que ganó firmeza la citada Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº. 909, de 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO. En sesión plenaria de 30 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno acordó quedar enterado de la citada sentencia del Tribunal Supremo.

TERCERO. Por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017 se encargó al Servicio de Planeamiento, en el punto tercero de su parte dispositiva, la redacción y tramitación de un nuevo instrumento de planeamiento para el ámbito afectado, con sujeción a las premisas básicas que a continuación se transcriben, desarrolladas en el apartado 1.3 de la Memoria Justificativa del instrumento de planeamiento objeto de evaluación ambiental:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 28/09/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



' - Reconstrucción de las naves laterales del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos con fachada a las calles Naturalista Rafael Cisternes y Naturalista Arévalo Baca, en la medida que resulte compatible con el mantenimiento de los actos administrativos firmes y la salvaguarda de los derechos de los adquirentes de buena fe, al objeto de dejar memoria para las futuras generaciones de lo que fue el conjunto fabril protegido.

- Eliminación de la edificabilidad privada de la parcela con fachada a la calle Micer Mascó que a fecha de hoy se encuentra pendiente de edificación, trasladando la edificabilidad a otro punto de la ciudad con valor urbanístico similar, al objeto de destinar dicha parcela a usos dotacionales públicos.

- Recuperación del uso de equipamiento público administrativo-institucional del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público que viene realizándose desde las dependencias municipales actualmente existentes en el mismo.

- Recuperación del uso dominante residencial plurifamiliar de los edificios construidos en la C/ Micer Mascó, 42 y la avenida Navarro Reverter, 17, en aras de la seguridad jurídica y en garantía de los derechos de los terceros hipotecarios adquirentes de buena fe.'

CUARTO. El 5 de julio de 2017 el director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Territorio y Vivienda dictó Resolución en ejecución de sentencia anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 22 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Urbanístico para modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela, de otra, y la Resolución de 30/06/2006, por la que se aprobó definitivamente dicha modificación.

QUINTO. Por el Servicio de Planeamiento, en cumplimiento del acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017, se elabora una nueva documentación de la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, incoándose, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 14 de marzo de 2018, el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado, relativa al instrumento de planeamiento redactado, previsto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 4 de abril de 2018, admitió a trámite la documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento y acordó someter la misma a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas identificadas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 28/09/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 14 de septiembre de 2018, aprueba el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, designando la alternativa 1 como la más idónea en materia medioambiental.

A Los Antecedentes de Hecho descritos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse de una modificación que incide en determinaciones de la ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 28/09/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



PRIMERO. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, y someterla a Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General de Aviación Civil, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas y servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a los interesados que han formado parte en el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental y territorial estratégica. Asociación de Vecinos correspondiente y a los interesados en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la Antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11".

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 28/09/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |